

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ



Calarcá Quindío, marzo doce de dos mil veinte. RDO NRO.631304003001-2015-00687-00 Sus. **02.10.20.115.270.30-0392**

Teniendo en cuenta que la señora Lina María Mayor Posso, en su calidad de representante legal judicial del Banco W.S.A., otorga poder a la doctora Gleiny Lorena Villa Basto, dentro del presente proceso, téngase por revocado el poder que le fuera otorgado a la doctora Daniela Galvis Cañas, a quien se le hace saber, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, podrá pedir la regulación de honorarios (Art. 76 inciso 2º del Código General del Proceso).

Con las facultades conferidas en el memorial poder, téngase a la doctora Gleiny Lorena Villa Basto, como apoderada judicial de la entidad ejecutante; en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ.

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUZGADO PRIMERO CIXIL MUNICIPAL

CALARCA

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó por ESTADO hoy

LUCELL

Secretaria

Carrera 23 No. 39-22 "Palacio de Justifica Rafael Uribe Uribe" Tel. 7421351 E-mail: j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co

